

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0832

13 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA BRITO ARCIAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3637 DEL 7 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **YOLANDA BRITO ARCIAL**

Dirección de notificación usuario **CLL 24 N 19-93 BLOQUE 8 APTO 401 BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 13 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:
YOLANDA BRITO ARCIAL
CLL 24 N 19 – 93 BLOQUE 8 APTO 401 BOSQUES DE PALERMO
Email: yolabrito@hotmail.com
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3637 del 7 DE noviembre 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0832 correspondiente RES.PQRDS 3637 del 7 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 80025”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico administrativo
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3637
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 80025

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se efectuó una revisión de la facturación del predio ubicado en la **CL 24 N 19-93 BL 8 APTO 401, BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 80025**, Refiere que el predio se encuentra desocupado desde el 17 de mayo de 2019, solicita confrontar dicha liquidación para predio desocupado con los valores que le han sido facturados y cobrados durante los últimos cinco meses, y realizar los ajustes pertinentes, e indicarle que saldo le queda a favor, ya que pese a las reclamaciones y las revisiones que funcionarios de la entidad realizaron le han seguido cobrando normal.

Igualmente, solicita realizar ajustes pertinentes a descontar los valores por reconexiones y similares aplicadas en las facturas de los últimos cinco meses, arbitrariamente, porque el predio tenía PQR, por reclamación de costos facturados elevados estando el predio desocupado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 17 de mayo no ha sido posible arrendar el inmueble.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 24 N 19-93 BL 8 APTO 401, BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 80025**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo corriente de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$97.549**, correspondiente a 4 cuentas los servicios de Acueducto, 1 Alcantarillado y 1 Aseo,
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 80025**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
60	60	8	48208004	11	FRENADO	8/10/2019
60	60	3	47881822	-1	NORMAL	6/09/2019
60	60	0	47556238	-1	NORMAL	8/08/2019
60	60	0	47230182	-1	NORMAL	9/07/2019
60	58	2	46907189	-1	NORMAL	6/06/2019

4. Que así mismo se observa, que para los periodos de septiembre y octubre de 2019, se facturaron 3 y 8M3 bajo la modalidad de "consumo promedio", teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, igualmente, se evidencia que para los periodos de julio y agosto se facturó 0M3, y para el periodo de junio el medidor registro movimiento con diferencia de lecturas, razón por la cual ese periodo no es posible generar descuentos o reajustes, excepto para los periodos de septiembre y octubre de los cuales si se encuentra precedente ordenar al área de

facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47881822** (periodo del 31/07/19 hasta 29/08/19) No. **48208004** (periodo 30/08/19 hasta 30/09/19), en el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto.

5. Así mismo, que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas. **No. 47871762** (periodo facturado 31/07/19 hasta 29/08/19), **48198782** (periodo 30/08/19 hasta 30/09/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 80025**
6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que se le informa a la peticionaria que previa verificación en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que la orden automática de suspensión por no pago, se generó el 23 de septiembre de 2019, y la respuesta al derecho de petición fue mediante **RESOLUCIÓN PQRDS 2980 del 9 de septiembre de 2019**, es decir, que dicha orden se generó con posterioridad a la fecha en la cual se dio respuesta, por lo tanto, dicho predio ya no se encontraba en reclamación. **Matrícula 80025**

REINSTALACION DEL SERVICIO	1	PETICION	514918	14	REINSTALACION DEL SERVICIO
SUSPENSION DEL SERVICIO	1	PETICION	510754	15	SUSPENSION DEL SERVICIO
VISITA DE VERIFICACION	1	PETICION	498864	60	VISITA VERIFICACION

▲ Detalles deTramites

Código Atención	510754	Fecha Radicado	2019-09-23 05:43:51
Observación	GENERACION AUTOMATICA DE: SUSPENSION DEL SERVICIO POR NO PAGO	Fecha Notificacion	
Fecha Traslados	CCPD	Usuario	michelva

8. Que como consecuencia de lo anterior, no es procedente efectuar descuentos por concepto de suspensión y reconexión por valor de **\$21.531**, ya que la orden no fue generada dentro de proceso de reclamación, pues como se observa el PQRDS 2980 es de fecha del 9 de septiembre de 2019 y la orden de suspensión automática fue generada el 23 de septiembre de 2019. **Matrícula 80025**
9. Que se le informa a la peticionaria, que no es posible indicarle cual es el SALDO A FAVOR con ocasión de los descuentos generados, ya que dicho procedimiento se genera con posterioridad a la presente resolución, ya que la entidad cuenta con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 80025**
10. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura a **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 80025**, esto con el fin de no facturar valores por

concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos

11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

12. Que se informará a la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 80025** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto **No.47881822** (periodo del 31/07/19 hasta 29/08/19) No. **48208004** (periodo 30/08/19 hasta 30/09/19),, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 80025**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de Aseo . **47871762** (periodo facturado 31/07/19 hasta 29/08/19), **48198782** (periodo 30/08/19 hasta 30/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 80025**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria la señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que no es posible acceder a la pretensión de efectuar descuentos por concepto de suspensión y reconexión, por valor de

\$21.531, ya que la orden no fue generada dentro de proceso de reclamación, pues como se observa el **PQRDS 2980** es de fecha del **9 de septiembre de 2019**, y la orden automática fue generada el 23 de septiembre de 2019, es decir, dicho predio ya no se encontraba en reclamación. **Matrícula 80025**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria la señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que la entidad cuenta con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 80025**

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 80025**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que en caso que persista la condición de **“DESOCUPADO”** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa prestadora. **Matrícula 80025.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de noviembre de Dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución 3637 del 7 de noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3638 de 07/11/2019

Armenia, 07 de noviembre de 2019

Señora

YOLANDA BRITO ARCIAL

CLL 24 N 19-93 BLOQUE 8 APTO 401

BOSQUES DE PALERMO

Teléfono: 3014201574

Email: yolabrito@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 3637**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3637 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°80025”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial